



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCO VEN-

TA Y VNO.

Laque tubiere por omben. Lenu tubud moanda
que toda Laque nas de Caudales, publicas gueno
estubiden aprobadas y de callan firman ad
traigan al primer Ayuntamiento para su aprob
y que de cada unta a a durnez. La personas que
debiere dar fianca de Caudales y y no la tu
biere dadas para apremiarles a que cumplam
con la obligacion en que de callaren Constitucion
que en el Interim no pase a dutores por puen
uase tambien el que al tiempo que de bearn, lo
Resonoran la referida guenas de dho. Pente
erente Ayuntamiento por lo Caua. Capitulares y
an Interim de en la mada segun, y Dine
de Informe de el estado de dho. Pente y su
dalen en la forma que de aproque por el dho
Pente Pablo de alaraz, para que Embita se todo
de que de tomar la mada de mada que de cubiere
Embent

En lo que de acabo, etc. Ayuntamiento y lo firmaron
Yo Jefe de

[Handwritten signatures and names]
Juan Flores
D. Juan Pablo de Salazar
D. Diego de Cuenca
D. Juan Pineda
D. Andres de Luchada
D. Juan Garcia
D. Melgares
D. Juan Pineda
D. Juan Pineda

Ayuntamiento de la Villa de Carrauca a once de Junio de mil setecientos y cinco

